



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 080 de 2026
(22 de julio de 2026)
SUB17 - INTERCLUBES

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE al CLUB REAL VALDÉS y el jugador **DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA** (identificado con COMET N.º 4597843), por la presunta infracción del artículo 16, literales i) y artículo 21 literal j del CDU-FCF, así como en los artículos 83 y 84 del RGC, relacionados con la participación indebida de un jugador suspendido, por los hechos ocurridos el 12 de julio de 2026 en el partido programado contra el B.C.D. SANTANDER FÚTBOL CLUB.

HECHOS

1. Mediante informe arbitral presentado ante este Comité, se reportaron hechos ocurridos durante el partido correspondiente al Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B - GRUPO 64, disputado entre los clubes B.C.D. SANTANDER FÚTBOL CLUB y CLUB REAL VALDÉS, el día 12 de julio de 2026 a las 15:00 horas, en el Estadio Cancha La Victoria (Bucaramanga).

2. Que, de acuerdo con el informe del árbitro WUELKINS PINZON, se consignan los siguientes hechos:

“INFORME ARBITRAL B-C.D. SANTANDER FUTBOL CLUB VS CLUB REAL VALDES

Competición: Grupo 64-sub17B- Interclubes

Fecha: 8

Categoría: U-17

Estadio: Cancha La Victoria (Bucaramanga)

Fecha y hora: 12.07.2026 15:00

El jugador Ramírez Ayala, Didier Alejandro (COMET N.º 4597843), perteneciente al equipo Club Real Valdés, aparece en el sistema COMET con acumulación de tarjetas amarillas, motivo por el cual figura en color rojo y no estaba habilitado para participar en el encuentro. A pesar de esta condición, ingresó al terreno de juego en el minuto 53 sustituyendo al jugador N.º 20 y posteriormente anotó un gol en el minuto 80. El marcador final del encuentro fue 2-0 a favor del equipo Club Real Valdés. Observaciones adicionales: Se deja constancia de que el jugador participó indebidamente en el partido estando suspendido por acumulación de tarjetas amarillas.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Asimismo, se adjuntan fotografías de las planillas de juego en las que figura el jugador como suplente, para respaldo de lo informado. Firma del árbitro: WUELKINS PINZON”

3. Los hechos descritos constituyen infracciones a las siguientes normas del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU-FCF) y del Reglamento General de los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL.

4. Conforme al informe arbitral rendido por el juez central, señor Wuelkins Pinzón, y verificado mediante la plataforma oficial de registro y control COMET, el jugador DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA (COMET N.º 4597843), perteneciente al CLUB REAL VALDÉS, se encontraba inhabilitado para actuar por hallarse suspendido debido a la acumulación de tarjetas amarillas (figurando con alerta roja en el sistema).

5. Pese a la sanción vigente, el mencionado jugador ingresó al terreno de juego en calidad de sustituto al minuto 53 y participó activamente en el encuentro, llegando a marcar un gol en el minuto 80, configurando así una actuación indebida e irregular.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante auto de apertura de investigación disciplinaria notificado oportunamente a los implicados, este Comité dispuso vincular formalmente al CLUB REAL VALDÉS y al jugador infractor, otorgándoseles un término de un (1) día hábil para ejercer su legítimo derecho de defensa y contradicción, garantizando así la plenitud de las formas del debido proceso establecidas en el Artículo 29 Constitucional y el Artículo 1 del CDU-FCF. Culminado el traslado procesal y al silencio de los disciplinables, el Comité procede a resolver con base en los elementos documentales obrantes.

Conocidos los hechos a través del informe arbitral, este Comité asume el conocimiento de oficio (Art. 164 CDU-FCF). Se deja expresa constancia en esta etapa instructiva procesal de que ni el club ni el jugador ejercieron su derecho a la defensa y prefirieron guardar silencio frente a las primeras indagaciones sobre la alineación indebida detectada en el terreno de juego. Pese a lo anterior, el mandato constitucional del debido proceso (Art. 29 C.P.) exige la formalización de la apertura de investigación para garantizar los traslados de ley correspondientes.

Otorgado el traslado perentorio de ley consistente en un (1) día hábil para el ejercicio del derecho fundamental de defensa y contradicción, se deja constancia procesal irrevocable de que ni el CLUB REAL VALDÉS ni el jugador DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA ejercieron su derecho a la defensa y prefirieron guardar absoluto silencio. Al no haberse presentado memorial de descargos ni pruebas orientadas a desvirtuar la imputación en el plazo otorgado, precluyó la etapa probatoria y este órgano disciplinario asumirá competencia para fallar de fondo con los elementos probatorios obrantes en el expediente, los cuales gozan de presunción legal de veracidad (Art. 159 CDU-FCF).



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

La presunta participación indebida reviste especial gravedad por cuanto: (i) afecta la transparencia y la integridad de la competición; (ii) el jugador en mención no solo participó indebidamente, sino que además anotó un gol que incidió en el resultado final del partido; (iii) la conducta es imputable al club, en su calidad de responsable de la correcta inscripción y verificación de la elegibilidad de sus jugadores.

El informe arbitral goza de presunción de veracidad, de conformidad con el Artículo 159 del CDU-FCF, lo que constituye mérito probatorio suficiente para dar apertura a la actuación disciplinaria.

El silencio de las partes investigadas constituye una renuncia legal y estatutaria al ejercicio de contradicción probatoria, por lo que las precisiones del informe arbitral se asumen como ciertas y probadas materialmente.

La participación indebida de un jugador reviste extrema gravedad, pues atenta de manera directa contra la integridad del campeonato y el principio *Pro competitione*. El jugador DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA, quien tenía la obligación estatutaria de cumplir una (1) fecha de suspensión, vulneró de forma protuberante el castigo al ingresar al campo y alterar el marcador. Frente a esta conducta contumaz, el artículo 21, literal j del CDU-FCF es taxativo: *"La violación de esta disposición generará para el infractor una suspensión equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta."* Por consiguiente, la sanción debe ser agravada a dos (2) fechas de suspensión.

En cuanto a la persona jurídica, el CLUB REAL VALDÉS, ostenta una carga de responsabilidad objetiva sobre la verificación y elegibilidad de quienes inscriben en planilla. La contravención de esta carga incurre frontalmente en la causal señalada en el artículo 83, literal d del CDU-FCF, el cual castiga con *"derrota por retirada o renuncia"* al club que *"haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados"*. En plena correspondencia, el artículo 34 del CDU-FCF dispone que la derrota por retirada fija un marcador de cero a tres (0-3) a favor del contendor, anulando el resultado forjado irregularmente en la cancha.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE al CLUB REAL VALDÉS y el jugador DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA (identificado con COMET N.º 4597843), por la presunta infracción del artículo 16, literales i) y artículo 21 literal j del CDU-FCF, así como en los artículos 83 y 84 del RGC, relacionados con la participación indebida de un jugador suspendido, por los hechos ocurridos el 12 de julio de 2026 en el partido programado contra el B- C.D. SANTANDER FÚTBOL CLUB.

SEGUNDO. SANCIONAR al jugador DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA imponiéndose el doble de la pena prevista originalmente. En consecuencia, se ordena la SUSPENSIÓN POR DOS (2) FECHAS de toda actividad deportiva relacionada con el Torneo Nacional Interclubes 2026.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

TERCERO. SANCIONAR al CLUB REAL VALDÉS con la PÉRDIDA DEL PARTIDO disputado el 12 de julio de 2026. Por consiguiente, se adjudican los tres (3) puntos en disputa a favor del B- C.D. SANTANDER FÚTBOL CLUB y se decreta un marcador oficial y definitivo de CERO A TRES (0-3) en contra del club infractor (Art. 34 CDU-FCF). En consecuencia, se anula estadísticamente el gol anotado por el jugador inhabilitado.

CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

QUINTO. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO : En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 3. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 4. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

ARTÍCULO 5: DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 6. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 7. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 8. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

“Artículo 58. Amonestación. (...) 4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 9. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

SUB 17 A				
Club	COMET	Nombre de persona	Infraactor	SANCION
REAL SAN MARTIN	2466773	JUAN BAUTISTA MIRANDA FONTALVO	Cuerpo técnico	5 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ATL. BUCARAMANGA (D.I)	3636416	SAMIR LEONARDO PARRA GUERRERO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
B.CHICO (DIV INFERIORES)	6332734	LUIS MIGUEL TRUJILLO NARANJO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
B.CHICO (DIV INFERIORES)	4621370	JERMAINE SMITH RENTERIA SANTACRUZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
B.CHICO (DIV INFERIORES)	2914129	OSCAR JOSE OSPINO CORONEL	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
B.CHICO (DIV INFERIORES)	1790678	CARLOS ANDRES ABELLA PARRA	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CUCUTA DVO FC SA	6394586	GABRIEL CASTELLANOS OSORIO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
LA TRICOLOR	2522297	DIEGO ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
SUB 17B				
Club	COMET	Nombre de persona	Infraactor	SANCION
SOCCER LAW	4929355	MIGUEL ANGEL PARRA TORO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ABC FUTBOL BASE	6844862	EMMANUEL VELEZ MEJIA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATHLETIC CLUB	7342818	STHIV YERARD BONFANTE MORENO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB DEP. ARAUCA F.C.	8840944	YOHANN CORREAL VILLALOBOS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
CHELSEA BUGA F.C.	8824803	KEYNER ALEXANDER TORO AULAR	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
P&P TYLKO	5337409	JOHAN MANUEL RODRIGUEZ CARDENAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATLETICO FLORENCIA	8075806	DUVAN FELIPE CHAVARRO QUIGUA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB ELITE F.C.	8693130	NELSON STEVEN HOLGUIN GONZALEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
BHQZ F.C	7051229	DIDIERT SNEIDER JEREZ REYES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
U.DEP. STA MARTA F.C	6386218	ADRIAN SMITH VALLE MORALES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
COOBAMAG	8111619	LEONARDO FABIO LEAL PEREZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CD SEL. FLORENCIA	5088152	JOINER SMITH IBAÑEZ RAMOS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
INDEP. BOCA CORDOBA	4653583	VEIKER ALEXANDER TORRES TOVAR	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
KILLA FUTBOL CLUB	6018632	SAMUEL DAVID PEREZ CAUSIL	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
SPORTS CORDOBA	5998338	JAIRO ESTEBAN VASQUEZ CORTEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

MANIZALES F.C	6601234	JERONIMO CALVO SANCHEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
EMBAJADORES FUTBOL CLUB	7175998	JUNIOR SANTIAGO CATAÑO MAESTRE	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
CEARC F.C	2502749	JHOAN SEBASTIAN CUERNU PINTO	Entrenador	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
JAGUARES	5941276	FABIAN ARENAS MARTINEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ACD HARLEN SANTIAGO	7374378	MATIAS MARIN RAMIREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ATLETICO MANIZALES	6430576	MATIAS VILLEGAS PUERTA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
LA REAL SOCIEDAD	8508456	LUIS MIGUEL IBARGUEN CAICEDO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
KAIROS FL	7208180	RICARDO ANDRES ARIAS LOZANO	Jugador	4 FECHAS / Art. 63- H CDU FCF
BARCELONA B/QUILLA	5891382	MAICOL MOISES DE LA HOZ OLIVEROS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
FORTALEZA CEIF "C"	4559446	JUAN DAVID DIAZ MEDINA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
LA JAULA "B"	8338481	JULIO CESAR MARROQUIN VELASCO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ILUSION CARIBE	6726945	SAHIT STEVEN POLO MONTAÑO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CACIQUES CENTENARIO FC	4555761	JEAN SEBASTIAN MUÑOZ GUTIERREZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GALACTICOS	2510151	JOHAMN ALEXANDER POLO CANTILLO	Entrenador	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
LA GAITANA "B"	6679789	JUAN ANDRES ACOSTA BAENA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TALENTOS ENVIGADO C	6871715	JERONIMO FRANCO SERNA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
CAUCA FUTBOL CLUB	6848949	JUAN DIEGO PAYAN CRUZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C. DEP. TOLIMA AFICIONADO	5956812	SAMUEL ALEJANDRO VALENCIA FERRAO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
OLIMPICAS FUTBOL B	3589457	EMANUEL FELIPE MORENO VERGEL	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LA JAULA "C"	5459420	BRANDON JOSE VILLAMIZAR BARRIOSNUEVO	Entrenador	5 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
JUVENTUS TULUA	3780039	JUAN ANGEL SOLIS VARGAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATLETICO MUNICIPAL	4819530	SANTIAGO DELGADO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
NUEVA GENERACION	6129259	CAMILO ANDRES SALCEDO BENITEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D. ELITE SPORT FC VELEZ	7195774	JUAN FELIPE VIATELA SANTAMARIA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D. ALIANZA NACIONAL F.C.	6621174	SAMUEL FELIPE RAMIREZ HIGUERA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CONQUISTADORES F.C.	6000064	JUNIOR LEONEL BELLO PADILLA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB SANTANDEREANOS F.C.	8325844	SEBASTIAN MATUTE TORRES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB SANTANDEREANOS F.C.	8048010	JOSE JAIR PALMERA HERNANDEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB FERRY	8558375	ROBERT GONZALEZ HERNANDEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB ROSSONEROS F.C.	6530648	JULIAN DARIO JIMENEZ MOLANO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CD AJAX FCM FC	3660973	JUAN FELIPE IZQUIERDO CARVAJAL	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FORTALEZA CAPITALINA	5346454	GENYI SANTIAGO PARRA DUARTE	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CD AJAX FCM FC	3341445	JUAN FELIPE BARRERO CARDENAS	Entrenador	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
B- C.D. SANTANDER F C	6706356	ANDREY SEBASTIAN MENCO AGUDELO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ANGELES DE ACABA F.C	6593609	LEYSER ANDRES LOZANO PEREA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ANGELES DE ACABA F.C	8585322	JOSEPH SALAMANDRA MURILLO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
SEMILLEROS F.C DORADA	6441268	ALEJANDRO ZAPATA PACHECO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ALIANZA F.C	5333023	SANTIAGO VALLEJO CADAVID	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
C.D.ATL. RICAURTE	4973327	LIONAR FARID LUNA SALGADO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.D. CAN. AJEDREZADA	2894876	JUAN PABLO GONZALEZ LONDOÑO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.D. RIVER PLATE	6915037	CEIWEN ANDRES BURGOS GUANGA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB DEP. TAME F.C "B"	7187819	JHAN SEBASTIAN LINARES RODRIGUEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CD ACAD FC DUITAMA	8579250	SAMUEL ALEJANDRO MEDINA GALLO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

CLUB TOLIMA REAL	4827628	RICO TALIAFERO FLOREZ CUBIDES	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CORP. REAL ANTIOQUIA	6459293	AGUIRRE TABORDA, MAXIMILIANO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D. SANTANDER FUTBOL CLUB	6336234	CABEZA FLOREZ, MIGUEL ANGEL	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ATHLETIC CLUB	7342818	BONFANTE MORENO, STHIV YERARD	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (22) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario